



AJUNTAMENT  
D'ARGENTONA

DECRETO 2016/1355

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022 016 009 141, correspondiente al día 6 de junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 18.772,76 euros con cargo a la partida 363/241/47000 del presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las Bases Regulatoras deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha de 20 de julio de 2016 se aprobaron las BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA REDUCIR LA TASA DE PARO Y CONSOLIDAR EL TEJIDO EMPRESARIAL DE ARGENTONA, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 0022016013469, el día 4 de agosto de 2016.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y



AJUNTAMENT  
D'ARGENTONA

124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria , en el que se determina el plazo de presentación de • des, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

En virtud de todo ello, vengo a decretar lo siguiente:

**Primero.** Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que se ajustará a las BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA REDUCIR LA TASA DE PARO Y CONSOLIDAR EL TEJIDO EMPRESARIAL DE ARGENTONA para el año 2016, aprobadas por Decreto de Alcaldía el día 20 de julio de 2016.

**Segundo.-** El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones será como máximo el 31 de octubre de 2016.

**Tercero.-** Autorizar el importe máximo de 18.772,76 euros con cargo a la partida 363/241/47000

**Cuarto.-** ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

**Quinto.-** Dar difusión de dicha convocatoria a las entidades de la Villa mediante anuncio publicado en la web municipal.

Argentona, 6 de septiembre de 2016

El alcalde,

Eudald Calvo Català